



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 211 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 17 de Junio de 2022.

VISTO:

El Memorándum N° 381-2022-GR.CAJ/DRAC, de fecha 17 de junio del 2022. MAD N° 6515844, y demás actuados que en anexo se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2° y 4° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, para el cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de conformidad al Decreto Supremo N° 082-2019-EF- que aprueba el texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante “Ley” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria a través del Decreto supremo N° 377-2019-EF, en adelante “el Reglamento”, que establecen las normas orientadas a impulsar la ejecución de políticas públicas nacionales y sectoriales mediante la agilización de los procesos de contratación.

Que, mediante Memorándum N° 381-2022-GR.CAJ/DRAC, de fecha 17 de junio del 2022. MAD N° 6515844, emitido por el Ing. Elfer Neira Huamán, Director Regional de Agricultura, quien ordena al Abog. Luis Alberto Idrugo Portal, Director de Asesoría Jurídica proyectar la resolución de aprobación de bases administrativas, para el Procedimiento de Selección: AS-SM-10-2022-DRAC/CS-1 (Primera Convocatoria), denominado: “*Adquisición de Bolsas de Polietileno para el Mejoramiento y Ampliación de Servicios Ecosistémicos de Control de la Erosión de suelos, mediante la Forestación y Reforestación en las 13 Provincias del Departamento de Cajamarca*”.

Que, mediante el Oficio N° 346-2022-GR.CAJ/DRAC-OAM. Con MAD 6514172, de fecha 15 de marzo de 2022, emitido por el Lic. Adm. Samuel Lozano Mejía, Director de Administración, quien solicita al Ing. Elfer Neira Huamán, Director Regional de Agricultura, se sirva aprobar mediante acto resolutivo las bases Administrativas para el Procedimiento de Selección: AS-SM-10-2022-DRAC/CS-1 (Primera Convocatoria), denominado: “*Adquisición de Bolsas de Polietileno para el Mejoramiento y Ampliación de Servicios Ecosistémicos de Control de la Erosión de suelos, mediante la Forestación y Reforestación en las 13 Provincias del Departamento de Cajamarca*”.

Que, mediante Oficio N° 276-2022-GR-CAJ-DRAC/ADM-LOG, de fecha 15 de junio de 2022, emitido por el CPC. Carlos M. Atalaya Caballero, Jefe de Abastecimiento, quien solicita al Lic. Samuel Lozano Mejía, Director de Administración-DRAC, la aprobación de bases, por cuanto en su condición de Presidente del Comité que se llevó a cabo la elaboración de bases del Procedimiento de Selección: AS-SM-10-2022-DRAC/CS-1 (Primera Convocatoria), denominado: “*Adquisición de Bolsas de Polietileno para el Mejoramiento y Ampliación de Servicios Ecosistémicos de Control de la Erosión de suelos, mediante la Forestación y Reforestación en las 13 Provincias del Departamento de Cajamarca*”.

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 197-2022-



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 211 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 17 de Junio de 2022.

GR.CAJ/DRA, de fecha 10 de junio de 2022, donde se resuelve: DESINGAR al Órgano Encargado de las Contrataciones-OEC, en la persona del responsable El Jefe de Abastecimiento como conductor de los procedimientos de selección para los procesos como subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa, cumplimiento que deberá hacerla bajo responsabilidad y en estricto cumplimiento de la ley de contrataciones.

Que, el Artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias establece que: *“Documentos del procedimiento de selección 47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección (...) 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad”;*

Que, al respecto, es preciso citar al artículo 48° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, el cual establece: *“Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; (...); n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda”;* es así que del proyecto de bases se observa que éstas cumplen con las condiciones mínimas que se establece en dicho artículo, por lo que corresponde su aprobación a fin de proseguir con las etapas programadas en el procedimiento de selección.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF; Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, con las visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 211 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 17 de Junio de 2022.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **APROBAR** las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección AS-SM-10-2022-DRAC/CS-1 (Primera Convocatoria), denominado: “*Adquisición de Bolsas de Polietileno para el Mejoramiento y Ampliación de Servicios Ecosistémicos de Control de la Erosión de suelos, mediante la Forestación y Reforestación en las 13 Provincias del Departamento de Cajamarca*”. Conforme a los anexos que son parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- **ENCARGAR** al Comité de Selección y/u Órgano Encargado de la Contrataciones, ejecutar los actos administrativos y de administración conducentes a la ejecución del proceso de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento bajo responsabilidad

Artículo Tercero.- **Notificar** la presente resolución al presidente del Comité de Selección u órgano encargado de contrataciones conforme a Ley y demás partes interesadas; asimismo publicar en la página Web de la Dirección Regional de Cajamarca.

POR TANTO

COMUNIQUESE, CUMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Elfer Neira Huamán
DIRECTOR